LEY DE 3 DE ABRIL DE 1928

Instrucción.- La partida referente a Profesor de Dibujo y Caligrafía del Colegio "Bolivar" de La Paz será igualmente a la fijada el año 1927..

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.--- La partida referente al Profesor de Dibujo y Caligrafía del colegio Bolivar, del Distrito Universitario de La Paz, será consignada en el Presupuesto de 1928 de acuerdo con el item 5,471 del igual de la gestión de 1927.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 24 de marzo de 1928.

ROMÁN PAZ .---HECTOR SUAREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—Luciano Méndez, D.S. ad-hoc.—E. Prudencio, D.S. ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 3 días del mes de abril de 1928 años.

H. Siles.---F. A. del Granado.

Es conforme:

V.A. Saracho, Oficial Mayor de instrucción.